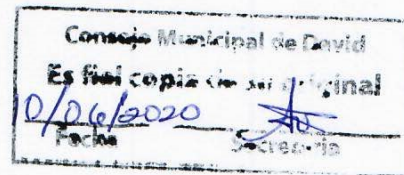




República de Panamá
Concejo Municipal de David
Email: concejomdavid@gmail.com
Tél. 775-7368



ACUERDO N° 21
(Del 09 de junio de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS DE CARÁCTER TRANSITORIO EN RELACION A LA ACTIVIDAD DE LA CONSTRUCCION EN EL DISTRITO DE DAVID, A CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA COVID.19.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE DAVID
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y
CONSIDERANDO:**

Que el artículo 233 de la constitución política de la república de Panamá, establece que al municipio le corresponde “ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y la Ley”.

Que de conformidad con el artículo 15 de la ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificado por la ley 52 de 1984 y ley 66 de 2015, los acuerdos, resoluciones y demás actos de los consejos municipales y los decretos de los alcaldes, solo podrán ser reformados, sus pendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales.

Que el numeral 15 del artículo 17 de la ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificado por la ley 52 de 1984 y ley 66 de 2015, establece entre las competencias del consejo municipal la de reglamentar lo relativo a las construcciones y servicios públicos municipales, teniendo en cuenta las disposiciones generales sobre salubridad, desarrollo urbano y otras.

Que mediante resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020 decretó el estado de emergencia nacional, a consecuencia de la pandemia Covid-19 y a su vez se han adoptado una serie de medidas con la finalidad de mitigar la propagación de la pandemia.

Que el capítulo V del Acuerdo Municipal No. 23 de 25 de Agosto de 2010, establece todo lo relacionado a los requisitos y condiciones con los que deben cumplir los contribuyentes a la hora de solicitar los permisos de ocupación de sus proyectos., así como las sanciones y medidas aplicables a quienes infrinjan sus disposiciones.

Que en vista de que la situación que acontece en país se hace necesario adoptar medidas que eviten el riesgo de contagio y su vez permitan continuar con el desarrollo de la actividad de la construcción que realizan los contribuyentes, tales como la obtención de permiso de construcción y ocupación, así como a mantener la vigilancia en el cumplimiento de los requisitos y permisos respectivos para realizar dicha actividad.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar de manera transitoria al Director de Obras y Construcciones Municipales, a otorgar permiso de construcción, a quienes cumplan con los requisitos contemplados en el artículo número 21 del acuerdo municipal No 23 de 25 de agosto de 2010, exceptuando de manera temporal la inspección para demarcar el derecho de vía, línea de construcción, retiro lateral y posterior. Para tal efecto, el propietario y constructor presentarán declaración notariada certificando el cumplimiento de dichos parámetros.

El inicio de la obra de construcción dependerá de la autorización que otorgue el Ministerio de Salud, para el desarrollo de dicha actividad.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar de manera transitoria al Director de Obras y Construcciones Municipales del Municipio de David, a otorgar permiso de ocupación a aquellos contribuyentes que requieran con carácter de urgencia el permiso de ocupación de su proyecto, exceptuando del procedimiento de manera temporal la inspección de las obras como requisito previo que establece el artículo No. 40, para la emisión del mismo.

ARTICULO TERCERO: ADICIONAR, de manera transitoria al artículo 39 del acuerdo No. 23 de 25 de Agosto de 2010, los siguientes numerales:

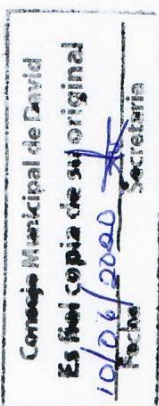
.....

5. Aportar junto a la solicitud del permiso, fotografías de todo el proyecto (en el evento de que la ocupación sea por fase, aportar las que corresponden a dicha fase)

6. Presentar declaración jurada ante notario por el propietario y constructor del proyecto certificando que el mismo cumple con las condiciones para ser ocupados.

ARTICULO CUARTO: Que la Dirección de Obras y Construcciones del Municipio de David inspeccionará, una vez culminé el estado de emergencia en el País por el brote del COVID – 19, todas las obras a las que se les haya otorgado permiso de ocupación durante ese periodo a fin de corroborar que las mismas cumplen con los requerimientos necesarios para ser ocupados.

ARTICULO QUINTO: AUTORIZAR al Alcalde del Distrito de David, **REVOCAR o ANULAR**, lo permisos de ocupación que al ser sometidos a la inspección posterior de sus



proyectos por la Dirección de Obras y Construcciones del Municipio de David, se compruebe que al momento de presentar su solicitud de permiso hayan aportado pruebas o información falsa para obtenerlo, omitido información o se haya alterado algún documento, en virtud a lo señalado en el numeral 1 del artículo 37 de la ley 6 de 1 de febrero de 2006 y el literal A del Artículo 24 de Decreto Ejecutivo No. 23 de 16 de mayo de 2007 por construir una infracción en materia urbanística.

ARTICULO SEXTO: Delegar de manera adicional en los funcionarios de cumplimiento, la facultad de suspender aquellas construcciones, que al ser inspeccionadas por estos, no cuenten con el permiso de construcción u ocupación según el caso. Una vez levantada el acta respectiva y notificada la suspensión de la obra, se girará boleta de citación para que se realicen los descargos y se presenten pruebas. Se remitirá lo actuado al Departamento de Asesoría Legal, para el procedimiento correspondiente, comprobada la infracción, el Alcalde impondrá la sanción correspondiente.

ARTICULO SEPTIMO: Las disposiciones adoptadas mediante este acuerdo, quedarán sin efecto una vez se levante el estado de emergencia nacional decretado.

ARTICULO OCTAVO: Enviar copia de este acuerdo a la Dirección de Obras y Construcciones Municipales.

ARTICULO NOVENO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones Profesor José Linton Navarro, del Consejo Municipal del Distrito de David, a los 09 días del mes de junio de 2020.

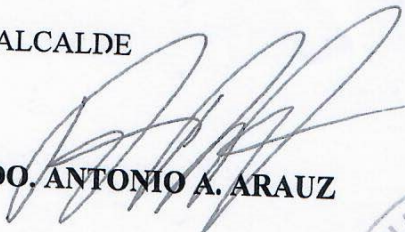

H.R. GEOVANI PINZÓN
Presidente





LCDA. ADA VALENZUELA
Secretaria General

LA ALCALDIA DE DAVID, HOY DIEZ (10) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020).
SANCIONA EL ACUERDO NÚMERO VEINTIUNO (21) DEL NUEVE (9) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020).


EL ALCALDE


LICDO. ANTONIO A. ARAUZ

LA SECRETARIA


LICDA. OLGA CABALLERO



Consejo Municipal de David
Es fiel copia de su original
10/06/2020
Fecha  Secretaria

EDICTO DE PROMULGACIÓN

La suscrita secretaria del Concejo Municipal del Distrito de David, **CERTIFICA** que para cumplir con Lo que dispone el artículo 39 de la Ley 106 del 08 de octubre de 1973, se fija el Presente Edicto En la tablilla destinada para tal Efecto en la Secretaría Del Consejo, por un Término de (10) días Calendarios Siendo las 2:00 de la tarde del 10 de junio De 2020, Correspondiente al Acuerdo N°21 de fecha 09 de junio de 2020.

LA SECRETARIA



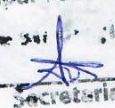
Licda. Ada Valenzuela

Transcurrido como ha quedado el término De (10) días calendarios se DESFIJA **EL PRESENTE EDICTO DE PROMULGACIÓN,** Siendo las 2:00 de la tarde del 21 de junio del 2020.

LA SECRETARIA



Licda. Ada Valenzuela

Consejo Municipal de David
Es fiel copia de su original
19/06/2020
Fecha  Secretario